CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Dirección de Obras Portuarias

Número de Informe: 3/2013
14 de Octubre de 2013

66P.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0682

RECEPCION

NOMBRE	John O'Brien G.
CARGO	Director Regional
FECHA	15 OCTUBRE 2013
FIRMA	

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 15.10.2013 002481 -

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2013 debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica, en la Dirección de Obras Portuarias.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DE OBRAS PORTUARIAS
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. 3042/2013

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 03 DE 2013, SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA "CONSERVACIÓN DE OBRAS PORTUARIAS MENORES III REGIÓN, VARADERO CALDERA".-

COPIAPÓ, 14 OCT 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra "Conservación de Obras Portuarias Menores III Región, Varadero Caldera", a cargo de Dirección de Obras Portuarias de la Región de Atacama.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por doña Daniela González Siebert y Claudia Figueroa Carvajal, auditor y supervisor (S) respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

A LA SEÑORA
ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de una visita selectiva a la citada obra, el día 14 de marzo de 2013.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Conservación de Obras Portuarias Menores III Región, Varadero Caldera.
Mandante	Ministerio de Obras Públicas
Unidad Técnica	Dirección de Obras Portuarias
Ubicación	Puerto de Caldera
Contratista	Constructora Comarco Ltda.
Inspector fiscal	Srta. Yasna Martínez Angulo
Resolución adjudicación	N°231, de 2012
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Pago contra recepción
Monto original del contrato	$ 219.021.759, IVA incluido
Aumento de Obras	$ 0
Disminuciones de Obras	$ 12.065.340
Obras Extraordinarias	$ 41.322.959
Monto total del contrato	$ 248.279.378
Plazo original del contrato	180 días corridos
Aumento de plazo	24 días corridos
Plazo total	204 días corridos.
Fecha de inicio	5 de octubre de 2012
Fecha de término legal	24 de marzo de 2013
ID Mercado Público	1266-8-LP12

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

El proyecto fiscalizado está enmarcado en el contexto del programa de Conservación de Obras que desarrolla la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

Su objetivo principal es introducir las medidas rectificatorias necesarias para asegurar el correcto proceso de izado de embarcaciones, incluyendo obras de conservación en el sistema de varado de embarcaciones, lo que contempla sistema de rieles y huinche. Complementariamente se consideran obras en el sector de la explanada de trabajo, las que consisten en ordenamiento y conservación del sistema de fuerza y alumbrado eléctrico, aumento en la capacidad de operación del sistema de control de incendio y conservación del cerco perimetral.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

El resultado de la inspección técnica practicada dio origen al preinforme de observaciones N° 03, de 2013, el que fue puesto en conocimiento de la Dirección de Obra Portuarias, el día 29 de abril de 2013. Dicha entidad dio respuesta a través del ordinario N° 145, de 22 de mayo del presente año, anexando documentos que sustentan las respuestas entregadas. En lo que respecta a esta Entidad de Control, se realizó una visita a terreno, con fecha 17 de junio de 2013, antecedentes todos que han sido considerados en el presente informe final.

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1. Ensanche portón de acceso desde playa Palomilla

1.1 Sobre la materia, cabe observar que la partida 3.3.2,"Ensanche portón de acceso", de las especificaciones técnicas especiales, EETT Especiales, fue pagada en su totalidad en el mes de diciembre de 2012, en circunstancias que la unidad de medida y de pago será el valor global una vez que la partida esté completada a plena satisfacción del inspector fiscal de obra, I.F.O., de lo cual se constató que el portón no cuenta con los tensores ni con diagonal de apoyo a los pilares de los extremos, tal como se indica en la planimetría de proyecto, IM-02, la que señala que los pilares del portón tendrán una diagonal de refuerzo con poyo de hormigón como base, además de indicar una elevación de cada hoja del portón tendrá un tensor mediante orejas de sujeción. (Ver fotografías N°s. 1 y 2 del anexo). Sumado a lo anterior, se constató que no existe aprobación escrita de parte del I.F.O. para el pago respectivo (Ver fotografía N° 3 del anexo).

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Sobre lo observado, la Dirección informó que la inexistencia del tensor mediante orejas de sujeción y la diagonal de refuerzo fue debido a que al momento de la ejecución del ítem se estimó que su instalación dificultaría la ejecución de otras actividades necesarias para la obra, por lo que se instalarían más adelante. Agrega que el día 7 de mayo de 2013, se constituyó la comisión de la recepción provisoria, constatando que el tensor y la diagonal, se encontraban instalados. Adjuntan fotografía.

Sobre la inexistencia del tensor, de la visita realizada y los antecedentes entregados por el servicio se subsana la observación. Ahora bien, en lo que dice relación con la diagonal de refuerzo con poyo de hormigón como base en ambos pilares, se mantiene la observación, por cuanto en dicha visita a terreno, se excavó 30 cm en torno a la diagonal izquierda del portón, no encontrándose el poyo de base, en circunstancias que la planimetría del proyecto indica que éste debe sobresalir del NTN en 11 cm. Por tanto este Organismo de Control, concede un plazo de 60 días para el envío de respaldos, a esta Contraloría Regional, que certifiquen la existencia y dimensiones del poyo. (Ver fotografías N°s. 27 y 28 del anexo adjunto).

1.2 Así también, se indica en el citado numeral 3.3.2 de las EETT Especiales, que los materiales de desecho, producto del retiro del portón existente, deberán ser trasladados a un botadero autorizado por la municipalidad del sector u organismo competente, no obstante a la fecha de la presente inspección, éstos permanecen en la obra (Ver fotografía N° 4 del anexo).

En respuesta emitida por la entidad se indicó que la limpieza fue efectuada a fines de marzo 2013, durante el término de la obra. Se adjuntó respaldo fotográfico.

Atendidos los argumentos y antecedentes adjuntos por esa Dirección, se procede a subsanar lo observado.

1.3 Durante la fiscalización, no fueron puestos a disposición los certificados de calidad de los perfiles y placas de fijación utilizados para la construcción del nuevo portón, siendo del caso indicar que su ausencia impide validar el cumplimiento del acápite IV, de las EETT Especiales, correspondiente a la calidad de los materiales, en cuanto establece que en los casos que las EETT Especiales, o los planos indiquen materiales haciendo expresa referencia a una marca o alguna fábrica se entenderá para precisar un grado de calidad aceptable y, que previa aprobación por escrito del I.F.O. se podrá suministrar y aplicar materiales de otras marcas, para lo cual la empresa contratista debe certificar que la calidad del material sea superior o a lo menos igual a la especificada, debiendo presentar los antecedentes necesarios para su aceptación.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Al respecto, la dirección adjuntó alguno de los certificados de calidad, comprometiéndose a, que una vez que se tengan los faltantes, se remitirán a esta Contraloría Regional.

Sobre el particular corresponde señalar que se mantiene la observación, por cuanto la entrega de antecedentes solicitados se encuentra incompleta. En consecuencia, el servicio deberá en un plazo no superior a 60 días remitir a este Organismo de Control la totalidad de la documentación exigida.

2. Reparación cerco perimetral

2.1 En la partida N° 3.3.1-reparación cerco perimetral- de las EETT Especiales, se indica la limpieza mecánica completa del cerco existente y la restitución de la protección anticorrosiva, donde se eliminarán todas las incrustaciones de óxido, cascarillas de laminación, pintura suelta, óxido suelto y con el grado especificado. Agrega además, que el sustrato debe tener un brillo metálico pronunciado y también estar libre de aceite, grasa, suciedad, tierra, sales y otros contaminantes, debiendo restituir la protección anticorrosiva, mediante esquema de pintura epóxica. Al respecto, se constató que estos trabajos fueron pagados en diciembre 2012 en un 100%, por un monto neto de $4.483.475, en circunstancias que a la fecha de fiscalización se ha ejecutado una cantidad de obra menor al 50 %. (Ver fotografías N°s. 5 y 6 del anexo).

Sobre esta materia la entidad señaló que al momento de realizar la inspección por parte del I.F.O., para cursar el estado de pago de diciembre 2012, se comprobó que se había ejecutado el 100% de los trabajos referidos a la reparación del cerco perimetral.

La dirección indicó además que instruyó mediante oficio interno N° 143 de fecha 22 de mayo de 2013, a los I.F.O., de aprobar mediante libro de obra el término de cada uno de los ítems que considera el presupuesto del contrato. Adjunta oficio interno y fotografías.

Sobre el particular, se mantiene íntegramente lo observado, por cuanto es imprescindible indicar que este Organismo de Control, en las fiscalizaciones realizadas en terreno, constató que sólo el cerco que separa la playa Palomilla de las dependencias del varadero, fue reparado, y en todo el perímetro restante, no se constató evidencias de reparación, no obstante que el citado numeral señala que esta partida comprende "...la limpieza mecánica completa del cerco existente y la restitución de la protección anticorrosiva.". (Ver fotografías N°s. 29 a 32 del anexo).

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

En razón a lo anteriormente expuesto, corresponde que esa dirección complete el trabajo correspondiente a la partida en comento o en su defecto concernirá que el servicio valorice los costos correspondientes a la misma exigiendo su restitución, de cuyos actos deberá informar, con los debidos respaldos a este Organismo de Control, otorgándose para ello un plazo máximo de 60 días.

2.2 Los materiales de desecho provenientes de la ejecución de la partida antes señalada debían ser trasladados a un botadero autorizado por la Municipalidad del sector u organismo competente, según señala el numeral ya enunciado. Visitada la obra, se constató que las mallas retiradas por mal estado, se encontraban acopiadas en la obra a modo de escombro. (Ver fotografía N° 7 del anexo).

En la respuesta emitida por el servicio, se indicó que las mallas fueron retiradas en su totalidad, y que a la vez se exigió a la empresa contratista la presentación de los pagos realizados a los botaderos municipales autorizados. Adjunta fotografías.

Del análisis de los antecedentes y lo informado por la dirección, la observación es subsanada. Sin perjuicio de ello, corresponde indicar que dado que la partida se pagó en diciembre de 2012 en un 100%, con anterioridad a la fiscalización efectuada por esta Contraloría regional, corresponde que en futuros contratos el servicio pague únicamente las partidas realmente ejecutadas.

3. Montaje elementos rampa de varado

En cuanto al ensayo de soldaduras para el sistema de izaje de la rampa de varado, en la obra se realizó el ensayo de líquidos imprimantes, siendo que las soldaduras debían ser inspeccionadas por equipos portátiles de rayos X según norma, y se solicitaría emitir un certificado, según lo enunciado en numeral 2.1.4 de las EETT Especiales. Dichos ensayos no son de equivalencia técnica, ya que el de líquidos penetrantes, sólo detecta discontinuidades abiertas a la superficie mediante el fenómeno de capilaridad, en cambio el de rayos X, además de indicar discontinuidades y presencia de áreas deformes, puede ser usado para investigar las propiedades de las soldaduras de los metales y se basa en el principio de transmisión preferencial de la radiación o absorción. Sumado a lo anterior, no existe autorización para dicho cambio de métodos de ensaye en el libro de obras.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

La entidad informó que se ha solicitado a la empresa contratista, según Ord. DOPIII N°144 de fecha 22 de mayo de 2013, la realización de este ensayo correctamente, con el correspondiente certificado que lo acredite, comprometiéndose la entidad a enviar a esta Contraloría Regional el documento. Se adjunta oficio.

En relación con la materia corresponde mantener lo observado, en tanto ese servicio no entregue a esta Entidad de Control la documentación exigida, en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha de recepción del presente informe, para su entrega.

4. Protección anticorrosiva del carro de varado

Al respecto, es preciso observar que el carro de varado está siendo utilizado como instrumento de apoyo para el montaje de vigas para la rampa, en circunstancias que el numeral 2.3.1 de la EETT Especiales, exige que una vez pintado, debe ser protegido convenientemente durante el proceso de manipulación y transporte dentro de la obra. (Ver fotografías N°s. 8 y 9 del anexo).

En su respuesta, la autoridad informó que se le solicitó a la empresa contratista, según Oficio DOPIII N°144 de fecha 22 de mayo de 2013, repasar las pinturas requeridas en las E.T.E. Se adjunta documento y fotografías.

En atención a los antecedentes aportados por el servicio y haber corroborado éstas por personal fiscalizador, se procede a subsanar lo observado.

5. Arenado y pintura de vigas, rieles y otros elementos metálicos

5.1 En el numeral 2.1.2, de las EETT Especiales, se indica que las vigas, rieles y todos los otros elementos metálicos que hayan sido retirados de la rampa de varado deberán ser sometidas a un arenado y pintado y, en el caso que después de completada la preparación de la superficie, aparezca óxido en ella, deberá ser nuevamente limpiada y preparada de la manera especificada. Al respecto, visitada la obra se constató vigas con óxido, como es el caso de la diagonal instalada entre los ejes 25 y 26, y viga transversal de eje 25 de la rampa, ilustrados en planta de vigas, lámina IM-01 (ver fotografías N°s.10 y 11 del anexo).

Al respecto, la entidad informó que éstos trabajos fueron revisados e inspeccionados durante los meses anteriores, por lo que se puede indicar que están recibidos, dando cumplimiento al punto 2.1.2 de las E.E.T.T. para los ejes 25 y 26. No obstante, se le solicitó a la empresa contratista, según Ord. DOPIII N P-144 de fecha 22 de mayo de 2013, repasar las pinturas de la superficie de la cabeza superior del riel, requeridas según las E.T.E. Adjunta fotografías y documentos señalados.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

En virtud de lo informado y de lo constatado en terreno, se subsana la observación formulada.

5.2 Cabe hacer presente que en la obra en comento, se detectaron pernos y tuercas en contacto directo con el agua, los cuales se encontraban oxidados, a modo de ejemplo, se indican los correspondientes entre los ejes 24 y 25 de la rampa de varado, lo cual no cumple con la exigencia del numeral 2.1.2 relativo al punto "reparación de protección bajo agua", conforme establece que al detectarse alguna falla en la pintura, según numeral enunciado en punto anterior, el sector afectado deberá ser reparado de acuerdo a una limpieza a base de un tratamiento manual-mecánico muy prolijo, hasta eliminar toda contaminación de la zona afectada. (Ver fotografías N°s. 10, 12 y 13 del anexo adjunto).

Sobre el particular, la dirección indica que instruyó al contratista realizar las labores de reparación de las fallas en las pinturas y arenados antes del término del plazo de ejecución, de lo cual adjunta fotografía.

Efectuada validación por funcionarios de la Contraloría Regional, se constató que efectivamente dichos pernos se encuentran libres de oxido, no obstante se advirtió la falta de pintura correspondiente (Ver fotografía N° 33 del anexo adjunto), motivo por el cual la entidad en un plazo no superior a 60 días deberán remitir los antecedentes que den cuenta de dicha regularización.

6. Sistema de guía de cable

6.1 Se constató que el sistema de guía cable ha sido utilizado para mover el carro de varado, el cual presenta un desgaste en su capa de protección contra la corrosión, lo que contraviene el numeral 2.2.1 de las EETT Especiales sobre suministro e instalación de sistemas de guías para cable huinche, conforme al cual los elementos metálicos deben ser de calidad ASTM A36 o equivalente, estar nuevos, sin uso y llegar a la obra protegidos contra la corrosión, mediante un sistema de pinturas epóxicas y cumplir con las exigencias descritas en la partida 2.1.2. (Fotografía N° 14 del Anexo).

Sobre el particular, la autoridad informó que la empresa contratista reparó las pinturas en los elementos metálicos, así como en la capa superior del sistema de guía cable. Adjunta fotografía.

En validación en terreno de la respuesta otorgada por la dirección, con fecha 17 de junio de 2013, se evidenció que el sistema de guía cables, se encuentra con un desgaste mayor al observado en la oportunidad del preinforme, por lo que se mantiene la observación en todos sus términos, debiendo la entidad en un plazo no superior a 60 días efectuar las acciones de reparaciones de la partida en su totalidad, de lo cual deberá enviar respaldos a esta Contraloría Regional.(Ver fotografías N°s. 34 y 35 del anexo)

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

6.2 Sumado a lo anterior, cabe indicar que en los certificados de calidad presentados a este Organismo de Control, no se indica el nombre de la obra, ni ubicación, ni mandante al cual pertenecen, por lo que no se puede acreditar que dichos ensayos pertenezcan a la obra en cuestión, impidiendo validar el cumplimiento del acápite IV, de las EETT Especiales donde se indica que la empresa contratista debe certificar que la calidad del material sea superior o a lo menos igual a la especificada, debiendo presentar los antecedentes necesarios para su aceptación y aprobación del I.F.O.

En relación a la observación formulada, la dirección adjuntó certificado de control de calidad en el cual se identifica la obra a la cual corresponde, por lo que se procede a subsanar la observación.

En cuanto a la ausencia de la aprobación y aceptación por parte del I.F.O., corresponde subsanarla atendidas las medidas adoptadas mediante ordinario interno N° 143/2013, que dicen relación con el registro del término de las partidas y aceptación de ellas, por parte del inspector fiscal.

7. Mantención preventiva huinche existente

Cabe observar que la mantención en comento, la cual debió ser efectuada por un instalador, previamente propuesto por el contratista para someterlo a aprobación de la I.F.O., no se llevó a cabo, no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4.1 de las EETT Especiales, las que señalan el alcance del proyecto, instalación y puesta en marcha.

Además, es dable señalar que el pago de la partida en cuestión se realizará una vez que las obras sean ejecutadas y recepcionadas a entera satisfacción de la I.F.O., observándose que el pago se efectuó en el estado de pago N° 3, correspondiente al día 21 de diciembre de 2012, por un monto neto de $5.464.006, sin que existan antecedentes de la recepción. Si bien la I.F.O., indicó mediante certificado que en libro de obras quedó registrada la recepción, en él sólo se indica que: "Se constata instalación y fabricación de sistema de guías para cable y huinche", en folio N° 17 con fecha 7 de febrero de 2013.

Como respuesta a lo observado, la dirección adjuntó certificado de aprobación del Instalador por parte del Inspector Fiscal. Respecto a la constatación de estos trabajos, aclara que lo indicado en el folio 17, de fecha 7 de febrero, corresponde al avance de la partida 2.2.1 "Suministro e instalación de sistema de guías para cable huinche", la que es independiente a la partida 2.4.1 "Mantención preventiva huinche existente".

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que si bien el servicio ha realizado las medidas tendientes a subsanar lo observado, esto no corresponde por cuanto debe ser de forma oportuna, toda vez que el certificado de la autorización del instalador por parte del ITO, adjuntado por la entidad, es de fecha 19 de abril de 2013, en circunstancias que la partida fue pagada en diciembre 2012, por lo que la aprobación se realizó una vez que los trabajos ya estaban ejecutados y pagados. La realización de este tipo de documentos de modo oportuno, será verificada en futuras fiscalizaciones.

En cuanto al pago de la partida, sin la recepción previa del ITO, se subsana lo observado, atendido el ordinario interno N°143 de 22 de mayo de 2013, realizado por la entidad, donde se instruye a los Inspectores Fiscales de Obras el aprobar mediante libro de obra el término de cada una de los ítems que considera el presupuesto del contrato, oficio adjuntado por el servicio en su respuesta, sin perjuicio de ello, dicha instrucción será verificado en fiscalizaciones futuras sobre la materia.

8. Elemento de rampa de varado

Se constató que la pletina izquierda del eje 25 de la rampa de varado, cuya función es rigidizar los rieles, expuesta en el detalle N° 2 de lámina IM-02, se observó una rotura y deformación importante durante la inspección en terreno, sin haber sido reparada o repuesta por parte de la empresa contratista como señala el numeral 2.1.1 de las EETT Especiales. (Ver fotografía N°s. 15 y 16 del anexo).

La autoridad en su respuesta, señaló que la I.F.O., durante el mes de marzo de 2013, indicó a la empresa contratista corregir todas las pletinas deformadas y con roturas que estuvieran en la obra con dichos defectos. Agregó además, que este tipo de observaciones, se pudo revisar al momento de constituirse la Comisión de Recepción Provisional el día 7 de mayo de 2013, ocasión en que no se encontraron dichas observaciones. Se adjunta fotografía.

Sobre el particular, y atendida la respuesta emitida por el servicio y los respaldos entregados, se da por subsanada la observación formulada.

9. Orden y Aseo en la Obra

Sobre la materia, es preciso señalar la existencia de desechos y basura en la construcción en comento, hecho que vulnera lo señalado en la letra e, del numeral 1, del artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, O.G.U.C., toda vez que esta indica que en todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de las obras deberá mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados, con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material (Ver fotografías N°s. 17y 18 del anexo).

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

La autoridad señaló que la I.F.O., exigió a la empresa contratista retirar los desechos y desperdicios, propios de las obras ejecutadas, lo cual se reforzó en el acta de recepción provisoria. Se adjuntan fotografías.

Al respecto, atendidas las fotografías adjuntadas, se procede a subsanar lo observado.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

1. Estados de pago

Se constató la existencia de tres pagos correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2012, por un monto de $ 38.649.937; $ 25.634.247 y $ 75.319.597, respectivamente, en circunstancias que la obra lleva cinco meses en ejecución, vulnerando así el numeral 7.14.1 del Anexo Complementario del DGOP N° 258 del 2009, el que señala que los estados de pago deben realizarse a lo menos una vez al mes.

Asimismo, no se cumple con el programa mensual de inversiones contenido en el anexo 11 del convenio ad-referéndum de modificación de contrato, aprobado por resolución exenta N° 356 de fecha 17 de diciembre de 2012 de la DGOP.

El servicio en su respuesta señala que la DOP, a través de la Ley de Presupuesto del MOP, no dispone de fondos aprobados en los meses de Enero y Febrero. Por ello, todos los años, se espera que se apruebe el decreto que aprueba las asignaciones presupuestarias, el cual generalmente sucede en marzo de todos los años, previo visto bueno de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Hacienda. Se adjunta Decreto que aprueba presupuesto DOP 2013.

Sobre el particular, y considerando los argumentos y antecedentes adjuntos, este Organismo Contralor levanta la observación formulada.

2. Libro de comunicaciones

Durante la presente fiscalización se acreditó la inexistencia del Libro de Comunicaciones, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 7.4 de las Bases Administrativas, del DGOP N° 258 del 2009, el que señala que éste se deberá implementar de modo de formalizar los procedimientos de comunicación con los profesionales de Prevención de Riesgo, de Aseguramiento de Calidad, de Medio Ambiente, de las Empresas de Servicios, de los organismos de control y de los demás profesionales que participen en la obra, así como para los reclamos y sugerencias de la comunidad.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

En su oficio de respuesta esa dirección informó que, dada la situación expuesta, emitió un comunicado interno dirigido a los Inspectores Fiscales de obras en el cual se señala sobre el cumplimiento de los alcances del numeral 7.4 de las Bases Administrativas, instruyendo la obligatoriedad en la apertura de libro de comunicaciones por parte del Inspector Fiscal, al inicio de las faenas. Se adjunta copia de oficio interno.

Atendida la medida implementada por la dirección, se subsana la observación formulada, cumplimiento que se verificará en futuras fiscalizaciones.

3. Informes mensuales

En el artículo 7.9 de las Bases Administrativas, del DGOP N° 258 del 2009, se indica que el contratista deberá emitir informes mensuales que contengan: plan de avance, informe de maquinaria, informe de seguridad e higiene laboral, sobre medio ambiente, de ensayos de calidad, informe de asuntos pendientes y del material fotográfico entre otros.

En la letra e), de Informe de Seguridad e Higiene laboral exigido en el citado artículo, se indica que la empresa contratista debe entregar al Inspector Fiscal las estadísticas de accidentabilidad del periodo y a partir del segundo mes, estas variables deben informarse en forma acumulada con respecto al mes anterior. Visto los antecedentes, se observó que en los informes mensuales emitidos se indicó que no han tenido accidentes laborales, no obstante de los antecedentes recabados en terreno "Investigación de Accidentes/Incidentes del Trabajo", se advirtió que con fecha 18 de octubre de 2012, don Luis Miranda Romero, soldador de la obra, sufrió un atrapamiento en su pierna derecha.

Sumado a lo anterior, en letra g), de Informe de Ensayos de Calidad y Evaluaciones Técnicas, se especifica que el contratista debe expresar una síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el laboratorio de uso de la empresa contratista, no obstante, en dicho ítem sólo se señalan los procedimientos, sin registrar los resultados obtenidos desde octubre 2012 a marzo 2013.

La dirección en su respuesta indicó que solicitó a la empresa contratista, mediante Ord. DOPII N 144, de 22 de mayo de 2013, que complemente todos los informes entregados mensualmente, con la información señalada en el artículo 7.9 de las BB.AA del DGOP N° 258 del 2009, desde octubre de 2012 a marzo de 2013. Agrega que el documento deberá ser entregado antes de efectuar cualquier devolución de retenciones o boletas de garantía.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

En razón a que el documento referido por el servicio indica que deberá ser entregado antes del 5 de junio del presente año, señalando además que de no efectuarse será considerado incumplimiento a lo indicado por el inspector fiscal, este Organismo de Control procede a mantener lo observado, en tanto ese servicio no entregue respaldos que den cuenta de la solución adoptada, otorgando para ello un plazo no superior a 60 días.

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Pintura para Vigas, Rieles y Otros Elementos Metálicos

En visita a terreno, se observó que los materiales en cuestión son almacenados en conteiner, los cuales son utilizados como bodega para distintos insumos de la faena, no existiendo una ventilación apropiada y sin contar con los letreros exigidos en el numeral 2, de las EETT Generales, el cual señala que las pinturas y solventes, deben ser acopiadas en lugares o bodegas expresamente acondicionados para el efecto. Señala además, que en dichos lugares se debe colocar letreros de advertencia relativos a que no se permite fumar, hacer fuego con llama abierta y, además se deberá velar que los lugares de almacenamiento cuenten con abundante ventilación natural. (Ver fotografías N°s. 19 a 21 del anexo).

El servicio señaló que la observación formulada por el Órgano Contralor, tendría su origen en el desconocimiento de la normativa en prevención de riesgos que regulan las licitaciones, motivo por el cual la dirección indica que coordinará una capacitación con el Prevencionista de Riesgos del MOP cada vez que se inicie una obra, el cual será dirigido a los funcionarios de la Dirección. Se compromete además con que una vez efectuada la capacitación, se remitirá a este Organismo Contralor una copia del registro respectivo. Por otra parte, señala que la omisión del contratista en relación a la observación de las bodegas, almacenamiento de pinturas y señalización, consta en el informe del inspector a la comisión de recepción para ser considerada en la calificación del contratista.

Atendida la respuesta emitida, se mantiene la observación formulada, puesto que quién realice funciones de I.F.O., según el artículo 1.1.2, de la O.G.U.C., sobre definiciones de vocablos indica que el "Inspector técnico" es un profesional competente, que fiscaliza que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción que le sean aplicables a la obra. Sumado a lo anterior, en acápite Generalidades, de las Especificaciones Técnicas Generales, ETG-DOP-001, de mayo de 1996, se le exige al contratista cumplir con las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos y seguridad, por lo que el IFO, ni el contratista cumplieron en esta oportunidad con la seguridad requerida. Este Organismo Contralor verificará los registros de las capacitaciones que correspondan, en próximas fiscalizaciones a fin de verificar la regularización de las deficiencias detectadas.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

2. Cierros provisorios

Cabe señalar que las faenas se desarrollaron cerca de zonas que son continuamente ocupadas públicamente, por lo tanto, se estableció en el numeral 1.1, correspondiente a Instalación de Faena de las EETT Especiales, que la empresa contratista debe consultar el suministro, instalación y mantención de los cierros de terciado estructural a objeto de separar las áreas públicas de las faenas de construcción y además contar con barreras y/o señalizaciones diurnas y nocturnas para evitar daños a personas y vehículos. Se indica también que en cuanto a la ubicación y materialidad del cierro, deben ser aprobadas por la I.F.O., de acuerdo a la proposición de la empresa contratista.

Al respecto, cabe hacer presente que visitada la obra, se advirtió la instalación de un cierro que divide la playa Copiapina de la playa Palomilla que, se encontraba en condiciones inestables, no siendo cercada el área que deslinda el puerto y playa Palomilla donde se encuentra la faena (ver fotografías N°s. 22 a 24 de anexo). Por su parte, tampoco existe registro de la aprobación del I.F.O. para la ubicación y materialidad del cierro.

En respuesta a la observado, la entidad indicó que la aprobación del cierro por parte del I.F.O., no corresponde, ya que el material, terciado estructural, se encuentra exigido en las bases., adicionalmente adjuntó Resuelvo N°12.000/316 de fecha 9 de octubre de 2012, que autoriza el cierre provisorio de playa "La Palomilla" por parte de Capitanía de Puerto de Caldera.

Sobre la respuesta emitida por el servicio, es pertinente aclarar que el aludido documento 12000/316, indica expresamente que autoriza al SEREMI de Obras Publicas / Dirección de Obras Portuarias Región de Atacama, para instalar cierre provisorio en ambos accesos a la Playa La Palomilla. No obstante en visita efectuada a la obra, se constató que la instalación del cierro que divide la playa Copiapina de la playa Palomilla se encontraba en condiciones inestables e instaladas a una altura que permitía el paso de personas y animales. A ello se une que el cierro se instaló sólo en un lado y que además este permitía un fácil acceso a la obra.

De lo precedentemente expuesto, corresponde indicar que no es posible subsanar la observación, debiendo por tanto la entidad valorizar los costos correspondientes a esta partida y exigir la restitución de los mismos, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días.

Ahora bien, en cuanto a la aprobación del IFO, respecto del cierro, la cual implica el V°B° de la instalación y la materialidad, se da por subsanada atendido el oficio interno N°143, de 22 de mayo de 2013, realizado por la entidad, que instruye a los I.F.O. sobre aprobar en libro de obra la recepción de cada partida.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

3. Extintores contra incendio

Respecto a los extintores, dos de ellos se encuentran almacenados en el suelo de los conteiner utilizados como bodega y sin contar con señalización, vulnerando con ello el artículo 47, del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual indica que los extintores se ubicarán en sitios de fácil acceso, con clara identificación, libres de cualquier obstáculo, en condiciones de funcionamiento máximo y colocados a una altura máxima de 1,30 metros medidos desde el suelo hasta la base del extintor y debidamente señalizados. (Ver fotografías N°s 25 y 26 del anexo).

La dirección indica que lo sucedido se debe al desconocimiento de la normativa en prevención de riesgos que rigen las licitaciones, por lo que coordinará una capacitación con el Prevencionista de Riesgos del MOP, cada vez que se inicie una obra, el cual será dirigido a los funcionarios de la dirección. Una vez efectuada la capacitación se remitirá a este organismo Contralor una copia del registro respectivo.

Indicó además que la omisión del contratista en relación a la observación de los extintores de incendio consta en el informe del inspector para considerarse en la calificación del contratista.

Sobre el particular es pertinente indicar que los argumentos presentados por el servicio no resultan atendibles, toda vez que en definición de quien realice funciones de I.F.O., según el artículo 1.1.2, de la O.G.U.C., indica que el "Inspector técnico" es un profesional competente, que fiscaliza que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción que le sean aplicables a la obra. Sumado a lo anterior, en acápite Generalidades, de las Especificaciones Técnicas Generales correspondientes al contrato, ETG-DOP-001, de mayo de 1996, se le exige al contratista cumplir con las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos y seguridad, por lo que ni el IFO ni el contratista cumplieron en esta oportunidad con la seguridad requerida. Este Organismo Contralor verificará la regularización de las deficiencias detectadas en futuras fiscalizaciones y consecuentemente, el cumplimiento de las medidas comprometidas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Obras Portuarias, Región de Atacama, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 3, de 2013.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, sobre Aspectos Constructivos, numeral 1.1, sobre el pago de la partida de valor global, "Ensanche portón de acceso", siendo que este no contaba con poyos para diagonal de apoyo a los pilares de los extremos, este Organismo de Control ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, debiendo la entidad en un plazo de 60 días, enviar respaldos que certifiquen la existencia y medidas del poyo.

2. En lo que concierne a la falta de disposición los certificados de calidad de los perfiles y placas de fijación utilizados para la construcción del nuevo portón, contenido en el acápite I, sobre Aspectos Constructivos, numeral 1.3, impidiendo validar la calidad de los materiales, para precisar un grado de calidad aceptable, se procede a mantener lo observado, motivo por el cual la entidad deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días para la entrega íntegra de los certificados.

3. Respecto que la partida Reparación Cerco Perimetral expuesta en el punto 2.1 del acápite I, sobre Aspectos Constructivos, de la cual se constató que estos trabajos fueron pagados en un 100%, por un monto neto de $4.483.475, en circunstancias que a la fecha de fiscalización se ha ejecutado una cantidad de obra menor al 50%, se mantiene la observación, por cuanto, en validación en terreno de la respuesta otorgada por el servicio, en fecha 17 de junio de 2013, se constató que sólo el cerco que separa la playa Palomilla de las dependencias del varadero, fue reparado, y en perímetro restante, no se realizó mantención alguna, motivo por el cual la dirección deberá completar el trabajo correspondiente a la partida en cuestión o en su defecto el servicio valorice los costos correspondientes a esta partida y exija la restitución de los mismos, informando y respaldando a este Organismo de Control en un plazo máximo de 60 días.

4. En cuanto a la observación formulada contenida en el punto 3 del acápite I, sobre Aspectos Constructivos, que dice relación con la falta de realización de ensayo de Rayos X para las soldaduras del sistema de izaje de la rampa de varado, corresponde mantenerla toda vez que la D.O.P. no ha enviado los resultados de este ensayo ni el correspondiente certificado que acredite su realización, debiendo ese servicio en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha de recepción del presente informe.

5. Respecto de lo observado en el punto 5.2 del acápite I, sobre Aspectos Constructivos, sobre pernos y tuercas en contacto directo con el agua sin la pintura de protección aplicada, se mantiene la observación, debiendo el servicio en un plazo no superior a 60 días, deberá remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de dicha regularización.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

6. En cuanto al desgaste de la capa de protección contra la corrosión, del sistema de guía cable mediante un sistema de pinturas epóxicas, contenida en el acápite I, sobre Aspectos Constructivos, numeral 6, se mantiene la observación toda vez que en validación en terreno de la respuesta otorgada por la dirección, en fecha 17 de junio de 2013, se evidenció que el sistema de guía cables, se encuentra con un desgaste mayor al observado en la oportunidad del preinforme, debiendo el servicio en un plazo de 60 días, efectuar las acciones de reparaciones de la partida en su totalidad, de lo cual deberá enviar respaldos a esta Contraloría Regional.

7. Sobre la falta de aceptación o rechazo por escrito del instalador propuesto por el contratista para la mantención preventiva del huinche existente especificado en las EETT de la obra, observación contenida en el punto N° 7, del acápite I, sobre Aspectos Constructivos, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto el certificado adjuntado por el servicio como respaldo de su aceptación fue realizado en fecha posterior al pago de dicha partida, debiendo la entidad, en lo sucesivo efectuar las acciones necesarias a fin de evitar lo observado, materia que se verificará en una próxima visita inspectiva sobre la materia.

8. En lo que concierne a la omisión de datos estadísticos de accidentabilidad y de la realización de síntesis y resultados e interpretaciones de las actividades efectuadas por el laboratorio, en los informes mensuales de la obra, contenido en el acápite II, sobre aspectos Técnico-Administrativo, numeral 3, los cuales deben ser entregados al inspector fiscal. Al respecto el servicio concedió, a la empresa contratista, hasta el 5 de junio del presente año para completar la información faltante, por tanto se procede a mantener lo observado, hasta que el servicio entregue respaldos del cumplimiento de la medida, en un plazo no superior a 60 días desde la fecha del presente informe.

9. En relación a la falta de ventilación natural en las bodegas de pinturas y solventes y a la ausencia de letreros de advertencia expuesta en el punto 1 del acápite III, sobre aspectos de Prevención de Riesgos, atendido lo señalado en la respuesta del servicio, corresponde mantener la observación planteada, puesto que el argumento presentado por el servicio en relación con el desconocimiento por parte del IFO, no resulta atendible, por tanto este Organismo Contralor verificará los registros de las capacitaciones que correspondan, en las próximas fiscalizaciones a fin de verificar la regularización de las deficiencias detectadas.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

10. En atención a la instalación inestable del cierro provisorio que divide la playa Copiapina de la playa Palomilla y a la inexistencia de uno en el área que deslinda el puerto y playa Palomilla, contenida en el punto 2, del acápite III, sobre aspectos de Prevención de Riesgos, no se puede subsanar la observación por cuanto corresponde que el servicio valorice los costos correspondientes a esta partida y exija la restitución de los mismos, de lo cual deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días.

11. En relación a la observación contenida en el numeral 3, del acápite III, sobre aspectos de Prevención de Riesgos, respecto a la ubicación de los Extintores contra incendio almacenados en el suelo de los conteiner utilizados como bodega y sin contar con señalización respectiva, se mantiene la observación, correspondiendo informar que este Organismo Contralor verificará la regularización de las deficiencias detectadas en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
CONTROL EXTERNO

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

ANEXO

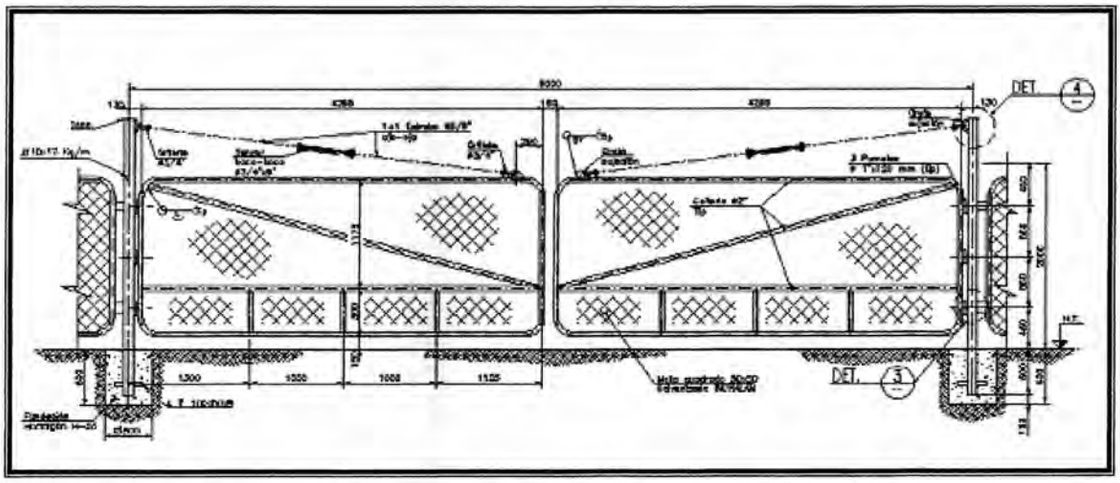

Fotografía N° 1. Elevación frontal, se observan los tensores.

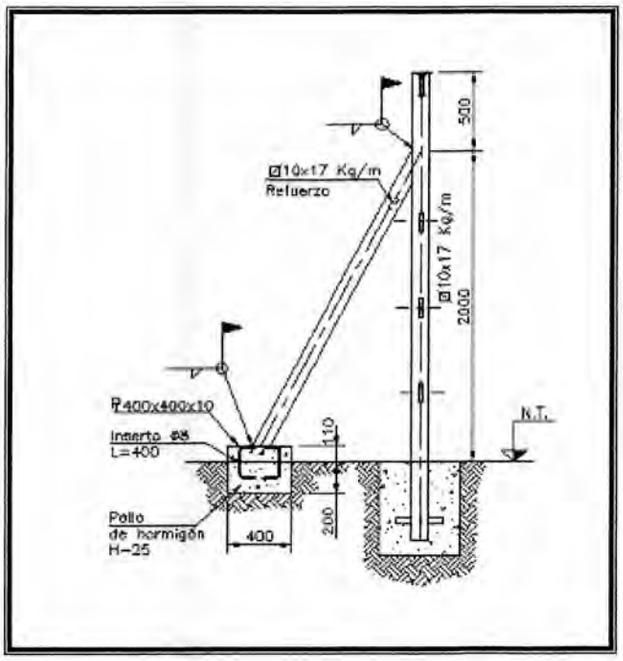

Fotografía N° 2. Elevación lateral, se observa diagonal de apoyo a los pilares de portón.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

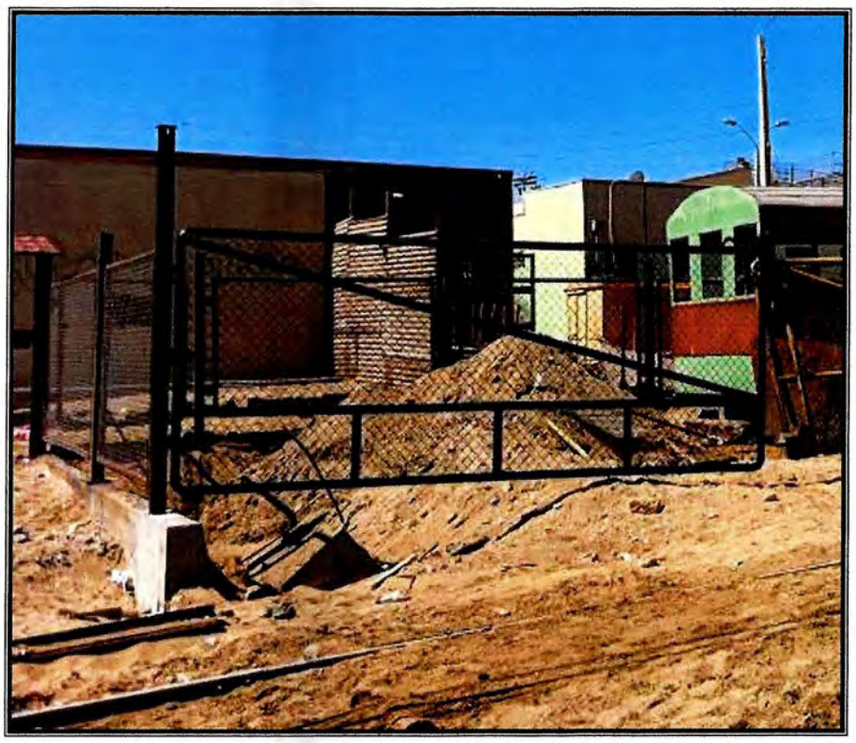

Fotografía N° 3. Ausencia de tensores y diagonal de apoyo a los pilares de portón.

Fotografía N° 4. Materiales de desecho, producto del retiro del portón existente.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Fotografía N° 5. Cierre perimetral.

Fotografía N° 6. Cierre perimetral.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Fotografía N° 7. Mayas de desecho de cierre perimetral original.

Fotografía N° 8. Carro de varado.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Fotografía N° 9. Carro de varado.

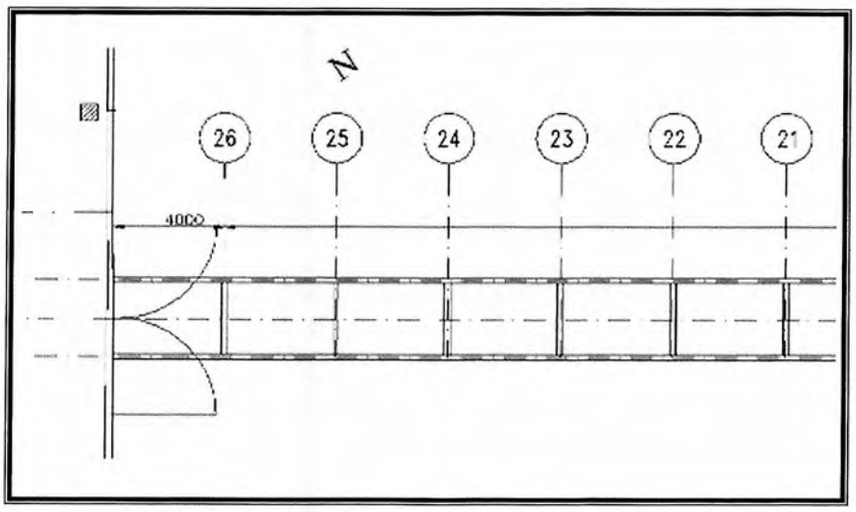

Fotografía N° 10. Planimetría de Rampa de Varado.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Fotografía N° 11. Viga transversal.

Fotografía N° 12. Pernos oxidados.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Fotografía N° 13. Pernos oxidados.

Fotografía N° 14. Sistema de Guía de Cable.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

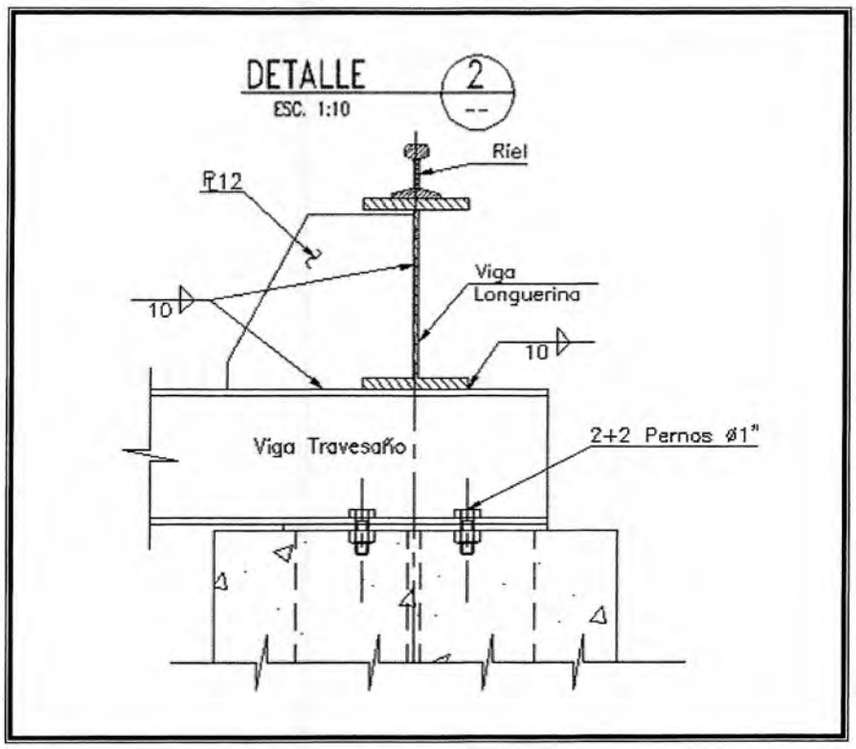

Fotografía N° 15. Pletina.

Fotografía N° 16. Pletina para rigidizar viga longitudinal.

Fotografía N° 17. Aseo en obra.

Fotografía N° 18. Aseo en obra.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Fotografía N° 19. Pintura para elementos metálicos (conteiner 1).

Fotografía N° 20. Pintura para elementos metálicos (conteiner 1).

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Fotografía N° 21. Pintura para elementos metálicos (conteiner 2).

Fotografía N° 22. Cierro Provisorio desde la Playa Copiapina.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Fotografía N° 23. Cierro Provisorio desde la Playa Copiapina.

Fotografía N° 24. Cierro Provisorio desde el puerto.

Fotografía N° 25. Extintor (conteiner 1).

Fotografía N° 26. Extintor (conteiner 2).

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

Fotografía N° 27. Ausencia de poyo para diagonales de portón, excavación de 30 cm.

Fotografía N° 28. Ausencia de poyo para diagonales de portón, excavación de 30 cm.

Fotografía N° 29. Reparación de cerco perimetral.

Fotografía N° 30. Reparación de cerco perimetral.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Fotografía N° 31. Reparación de cerco perimetral.

Fotografía N° 32. Reparación de cerco perimetral.

CONTRALORIA REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
ATACAMA

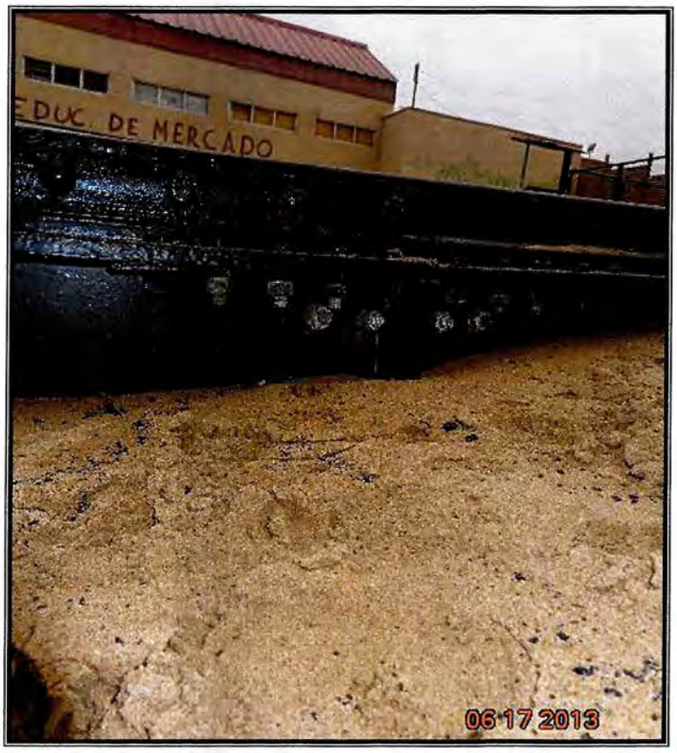

Fotografía N° 33. Pernos sin oxido, falta pintura.

Fotografía N° 34. Desgaste de Sistema Guía.

CONTRALORIA REGIONAL CONTRALOR REGIONAL ATACAMA

Fotografía N° 35. Desgaste de Sistema Guía.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

www.contraloria.cl